

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando el mismo correspondió a este Despacho por reparto judicial y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCE	SO ORDINARIO LABORAL No	. 1100131050	33 <u>2022 00 279</u> 00
DEMANDANTE	Blanca María Martínez	DOC. IDENT.	40.382.013
DEMANDADO	Jamsa S.A.S.	-50	
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales e inc	demnizacione	es

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

<u>PRIMERO:</u> RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a). LILIANA PATRICIA MEDINA RIVAS, como apoderado (a) judicial de **BLANCA MARÍA MARTÍNEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

<u>SEGUNDO:</u> ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por BLANCA MARÍA MARTÍNEZ, en contra de JAMSA S.A.S., por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

<u>TERCERO</u>: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a JAMSA S.A.S., notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestar la presente demanda, por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante del presente proceso por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 151 y s.s., del C.G.P.

<u>SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER,</u> de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
Secretaría			
BOGOTÁ D.C., 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
Por ESTADO N.º <u>142</u> de la fecha fue notificad el auto anterior.			
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA			

Firmado Por: Julio Alberto Jaramillo Zabala Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f2bc747ae96c2b49a8dc82562ffa112a036a53e78a06c1f195abdcb964f773**Documento generado en 29/09/2022 07:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica